



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

## RESOLUCIÓN No 4105 DEL 2020



20202320041055

*"Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad"*

### LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000003636 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de la planta de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, el cual se identificó como: *"Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"*. Para tal efecto, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC - 20171000000346 del 28 de noviembre de 2017, el cual fue modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001216 del 15 de junio de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003636 del 10 de septiembre de 2018 y aclarado mediante Acuerdo No. CNSC 20181000007126 del 13 de noviembre de 2018.

En desarrollo del Proceso de Selección, la Gobernación del Valle del Cauca reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la Gobernación del Valle del Cauca, ofertó, entre otros, los siguientes empleos:

EMPLEO	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO
54866	Técnico Operativo	314	4
54938	Técnico Operativo	314	1
54957	Profesional Universitario	219	2
54970	Técnico Operativo	314	1
55053	Profesional Universitario	219	2
55054	Profesional Especializado	222	5
55056	Profesional Universitario	219	2
55061	Profesional Universitario	219	2
55112	Profesional Universitario	219	2
55114	Técnico Operativo	314	1
55119	Profesional Universitario	219	2
55121	Profesional Universitario	219	2
55144	Profesional Especializado	222	5
55160	Profesional Especializado	222	5
55167	Profesional Especializado	222	5
73814	Profesional Universitario	219	2
74046	Profesional Especializado	222	5
74118	Profesional Especializado	222	5

00

5

"Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49<sup>1</sup> del Acuerdo Compilatorio No. 20181000003636 de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la CNSC conformó en estricto orden de mérito, las siguientes Listas de Elegibles correspondientes a la Gobernación del Valle del Cauca:

EMPLEO	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN
54866	20202320000705	13/01/2020	16-01-2020
54938	20202320001865	13/01/2020	16-01-2020
54957	20202320009075	14/01/2019	16-01-2020
54970	20202320009085	14/01/2020	16-01-2020
55053	20202320003275	13/01/2020	16-01-2020
55054	20202320003305	13/01/2020	16-01-2020
55056	20202320008775	14/01/2020	16-01-2020
55061	20202320003415	13/01/2020	16-01-2020
55112	20202320003575	13/01/2020	16-01-2020
55114	20202320003615	13/01/2020	16-01-2020
55119	20202320003655	13/01/2020	16-01-2020
55121	20202320003685	13/01/2020	16-01-2020
55144	20202320003845	13/01/2020	16-01-2020
55160	20202320003875	13/01/2020	16-01-2020
55167	20202320003995	13/01/2020	16-01-2020
73814	20202320008625	14/01/2020	16-01-2020
74046	20202320007955	14/01/2020	16-01-2020
74118	20202320007815	14/01/2020	16-01-2020

Dentro del término establecido en el artículo 52° del acuerdo que reglamenta el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Gobernación del Valle del Cauca, solicitó la exclusión de algunos elegibles, a través de oficio de reclamaciones, los cuales fueron radicados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, de la siguiente manera:

EMPLEO	ELEGIBLE	RECLAMACION	FUNDAMENTO
54866	OSCAR JULIAN BEJARANO VARELA	274117470	OSCAR JULIAN BEJARANO VARELA, no adjuntó la Tarjeta Profesional para Administración de Sistemas Informáticos, requisito establecido en la Convocatoria.
54866	DIEGO FERNANDO CARDOZA	274116328	DIEGO FERNANDO CARDOZA, no adjuntó la Tarjeta Profesional de la Tecnología en Industrial, requisito establecido en la Convocatoria. La Tarjeta Profesional que anexó es para Ingeniería Industrial profesión que ostenta pero que no se requiere para un cargo del nivel Técnico.
54866	DAMARIS MORENO PORTILLA	274119063	DAMARIS MORENO PORTILLA, no adjuntó la tarjeta profesional de Tecnóloga en Ingeniería Industrial, requisito establecido en la Convocatoria.
54938	PAOLA ANDREA OSPINA VIDAL	274120169	PAOLA ANDREA OSPINA VIDAL, no adjuntó la Tarjeta Profesional de Tecnología en Ingeniería de Sistemas, requisito establecido en la Convocatoria.
54957	YULI DASSIER REYES ANGULO	273758427	YULI DASSIER REYES ANGULO, CON C.C. 25600035, Id. INSCRIPCIÓN 149522939, NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL DE ECONOMISTA, REQUISITO QUE ESTABA EN LA CONVOCATORIA.
54957	JAVIER LLANOS PEREA	273551312	SE SOLICITA LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE JAVIER LLANOS PEREA, ID INSCRIPCIÓN No. 163794971 Y CÉDULA 72146080 PORQUE NO ADJUNTÓ A SIMO LA TARJETA PROFESIONAL COMO INGENIERO MECÁNICO.

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 49°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 - Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad"

54970	JASSON FABIAN GALVIS GARCIA	274126494	JASSON FABIAN GALVIS GARCIA, no adjuntó la Tarjeta Profesional de la Tecnología en Ingeniería de Sistemas, requisito establecido en la Convocatoria.
54970	JHON FERNANDO ESPINOSA RAMIREZ	274124421	JHON FERNANDO ESPINOSA RAMIREZ, no adjuntó la Tarjeta Profesional para el Técnico en Ingeniería de Sistemas con Énfasis en Redes, ni de la Tecnología en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información.
55053	FERNANDO BOTERO MUÑOZ	273550053	SE SOLICITA LA EXCLUSION DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE FERNANDO BOTERO MUÑOZ ID 153993242, C.C. 94410048, PORQUE NO ADJUNTO AL SIMO LA TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO, REQUISITO QUE ESTABA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
55054	DIEGO FERNANDO OSPINA TORO	273841662	DIEGO FERNANDO OSPINA TORO, C.C. 16220598, Id INSCRIPCION 141086852 NO ADJUNTO LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO, REQUISITO QUE ESTA EN LA CONVOCATORIA.
55056	CÉSAR ANDRÉS GUARNIZO MAYOR	273550442	SE SOLICITA LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE CESAR ANDRES GUARNIZO MAYOR, CON ID INSCRIPCIÓN No. 154028584, C.C. 1.113.646.499, PORQUE NO ADJUNTÓ AL SIMO LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO, REQUISITO QUE ESTABA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
55061	GIAN CARLO ANDRES ALFONSO RIVERA	273551546	SE SOLICITA LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE GIAN CARLO ANDRES ALFONSO RIVERA, CON ID INSCRIPCIÓN No. 141360798, C.C. 1022362247, PORQUE NO ADJUNTO AL SIMO LA TARJETA PROFESIONAL DE RELACIONISTA INTERNACIONAL, REQUISITO QUE ESTABA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
55112	MANUEL ARMANDO ARTEAGA PATIÑO	274102946	MANUEL ARMANDO ARTEAGA PATIÑO, Id Inscrpcion 145203417, no adjunto la Tarjeta Profesional de Economista, requisito que estaba establecido en la Convocatoria.
55114	OSCAR RIVERA ORTIZ	274130922	OSCAR RIVERA ORTIZ, no adjuntó la Tarjeta Profesional
55119	YOLIMA FERNÁNDEZ RIASCOS	274106213	YOLIMA FERNÁNDEZ RIASCOS, no adjuntó la Tarjeta Profesional de Trabajadora Social, requisito establecido en la Convocatoria
55121	SHIRLEY PAHOLA TAMAYO ANDRADE	274107953	SHIRLEY PAHOLA TAMAYO ANDRADE, no adjuntó la Tarjeta Profesional de Administración de Empresas, requisito que estaba establecido en la Convocatoria.
55144	MONICA ALEXANDRA SARRIA CALERO	273540931	MONICA ALEXANDRA SARRIA CALERO, CON ID INSCRIPCION No. 141309923, C.C. 38.562.941, NO ADJUNTO AL SIMO LA TARJETA PROFESIONAL DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, REQUISITO QUE ESTABA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
55160	GEOVANNA EUGENIA PERLAZA ESPITIA	273544819	SE SOLICITA LA EXCLUSION DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE GEOVANNA EUGENIA PERLAZA ESPITIA , CON ID INSCRIPCION No. 153337570, C.C. 66770566, PORQUE NO ADJUNTO AL SIMO LA TARJETA PROFESIONAL DE ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, REQUISITO QUE ESTABA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
55167	JULIAN ANDRES MARTINEZ PARRA	273546161	SE SOLICITA LA EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 55167 DEL SEÑOR JULIAN ANDRES MARTINEZ PARRA, C.C. 76323493, ID 141340829, PORQUE NO ADJUNTO LA MATRICULA PROFESIONAL, REQUISITO QUE ESTABA EN LA CONVOCATORIA
73814	DORA MARIA RUIZ JIMENEZ	274110653	DORA MARIA RUIZ JIMENEZ, no adjuntó la Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional en Finanzas y Negocios Internacionales, requisito establecido en la Convocatoria.
74046	JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ	274134415	JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, no adjuntó la Tarjeta Profesional de Abogado, requisito establecido en la Convocatoria.
74118	HERMAN MONTOYA LLANTEN	274137457	HERMAN MONTOYA LLANTEN, no adjunto la tarjeta profesional de Contador, requisito establecido en la Convocatoria

En virtud de lo anterior, se precisa que, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia establecidos por el empleo al cual cada elegible se postuló, se determinó, que los aspirantes acreditaron los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fueron admitidos en el Proceso de Selección para continuar con la presentación de las pruebas escritas y quienes superaran el puntaje mínimo aprobatorio, pasarían a la valoración de antecedentes, ocupando así una posición meritória en la listas de elegibles.

✓

X

*"Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad"*

## II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

**Artículo 14.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

*14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*

*(...).*

**Artículo 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".*

En igual sentido, el artículo 52° del Acuerdo No. CNSC - 20181000003636 del 10 de septiembre de 2018, indica:

**"ARTÍCULO 52°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:*

- 1. Fue admitida al Proceso de selección sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.*
- 2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Proceso de selección.*
- 3. No superó las pruebas del Proceso de selección.*
- 4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Proceso de selección.*
- 5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*
- 6. Realizó acciones para cometer fraude en el Proceso de selección.*

*Recibida en término la anterior solicitud, la CNSC adelantará el trámite administrativo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.*

*La CNSC excluirá de la lista de elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos previstos en el presente artículo.*

**PARÁGRAFO.** *Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO."*

De conformidad con el artículo 1° del Acuerdo 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

*"Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad"*

### III. PRUEBAS

Se tienen las siguientes pruebas documentales:

- Decreto 1274 de 2008: Per medio del cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias laborales de los empleos del personal administrativo de las Instituciones Educativas de la Secretaria de Educación del Valle del Cauca".
- Decreto 0156 de 2016: Por medio del cual se ajusta el Manual de Funciones específicas y Competencias laborales para los empleos de la planta de cargos de la Administración Central de la Gobernación del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1596 de 2016: Por medio del cual se adopta la planta de personal de la administración central del departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1597 de 2016: "Por el cual se adopta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca"
- Decreto 1-3-635 de 2018: Por medio del cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Decreto 1-3-636 de 2018: Por medio del cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Decreto 1-3-0862 de 2018: Por medio del cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, estableciendo mediante decreto departamental No. 1-3-0636 de mayo 28 de 2.018.
- Acuerdo No. 20171000000346 de 2017: Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, "Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca"
- Acuerdo No. 20181000001216 de 2018: "Por el cual se modifican y aclaran los artículos 1°, 2°, 3°, 10°, 13°, 14°, 15°, 39° y 41° del Acuerdo No. 20171000000346 de que rige el Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca - correspondiente a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA"
- Acuerdo No. 20181000003636 de 2018: Por el cual se compilan los Acuerdos No. 20171000000346 del 28 de noviembre de 2017 y 20181000001216 del 15 de junio de 2018, que regulan las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.
- Acuerdo No. 20181000007126 de 2018: "Por el cual se aclaran los artículos 3° y 10° del Acuerdo No. 20181000003636 del 10 de septiembre de 2018, por el cual se compilan las reglas del concurso que rigen el Proceso de Selección No. 437 - Valle del Cauca correspondiente a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA".
- Resolución No. 20202320000705 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SIETE (7) vacantes definitivas del empleo, denominado Técnico Operativo, Código 314,

*"Por la cual se rechazan por impropio las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad"*

Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 54866, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

- Resolución No. 20202320001865 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 54938, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320009075 de 2020: Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer QUINCE (15) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 54957, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320009085 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer QUINCE (15) vacantes definitivas del empleo, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 54970, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320003275 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer OCHO (8) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55053, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320003305 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 55054, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320008775 de 2020 "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer SEIS (6) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55056, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320003415 del 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DIEZ (10) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55061, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320003575 del 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55112, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320003615 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 55114, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320003655 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código

*"Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad"*

219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55119, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

- Resolución No. 20202320003685 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CINCO (5) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 55121, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320003845 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer CINCO (5) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 55144, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320003875 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 55160, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320003995 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 55167, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320008625 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73814, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320007955 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer UN (1) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74046, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Resolución No. 20202320007815 de 2020: "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74118, del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"
- Documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca.
- Solicitudes de exclusión de los elegibles presentadas a través del SIMO, bajo los números de reclamación 274117470, 274116328, 274119063, 274120169, 273758427, 273551312, 274126494, 274124421, 273550053, 273841662, 273550442, 273551546, 274102946, 274130922, 274106213, 274107953, 273540931, 273544819, 273546161, 274110653, 274134415, 274137457.

#### IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Una vez revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Gobernación del Valle del Cauca, el Despacho pasa a pronunciarse sobre lo señalado en relación con los elegibles nombrados, frente a

*"Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 - Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad"*

quien se invocó la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005<sup>3</sup>, derivado de la ausencia de presentación de la Tarjeta Profesional.

La Corte Constitucional en Sentencia C-660 de 6 de diciembre de 1997, precisó sobre la tarjeta profesional que: **"tiene como único fin dar fe de la autenticidad de los títulos que se requieren para ejercer ciertas actividades que comprometen el interés social y demostrar que fueron expedidos por instituciones aptas para hacerlo; de esta manera, las autoridades cumplen con la función de inspeccionar y vigilar el ejercicio de las diferentes carreras técnicas o universitarias, lo cual ha sido encomendado por la Constitución, de conformidad con el desarrollo legal pertinente"**. (Resaltado fuera de texto).

A su turno, mediante la sentencia C-697 de 2000 la Corte se pronunció a cerca de la obligatoriedad de exigir a determinadas profesiones la tarjeta profesional, y concluyó que: **"La exigencia de títulos de idoneidad y tarjetas profesionales, constituye una excepción al principio de libertad e igualdad en materia laboral y, por lo tanto, es necesario demostrar que la formación intelectual y técnica requerida es un medio idóneo y proporcional para proteger efectivamente el interés de los asociados"**. (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, el Decreto 1083 de 2015 al referirse a la Certificación de Educación Formal, en el artículo 2.2.2.3.3, señala: **"(...) La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. (...)"** (Resaltado fuera de texto).

El Decreto ya mencionado, establece dentro de los requisitos para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva: lo siguiente: **"ARTÍCULO 2.2.5.7.6 Responsabilidad del jefe de personal. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en los organismos o entidades deberán verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades para el desempeño del empleo. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria en los términos de la ley que regula la materia"**.

De acuerdo con la norma citada, el deber de exigencia para la verificación del cumplimiento de requisitos y calidades para el desempeño de un empleo, está en cabeza de los jefes de personal o quienes hagan sus veces en los organismos o entidades públicas al momento de contratar o nombrar.

Adicionalmente, al revisar la normatividad vigente referida a la reglamentación de las profesiones que requieren para su ejercicio de la tarjeta profesional o matrícula, se tiene que "para ejercer la profesión se requiere estar inscrito", lo que indica que la tarjeta o matrícula los habilita para el ejercicio de la profesión, el cual se hará efectivo en el momento en que sean nombrados, razón por la cual, es deber de los jefes de personal o quienes hagan veces en las entidades, verificar dicho requisito.

Ahora bien, el Acuerdo Compilatorio No. CNSC - 20181000003636 de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos, sobre la Tarjeta Profesional indicó:

**"(...) ARTÍCULO 18°. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)"**

**Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)"** (Resaltado y subrayado fuera de texto).

<sup>3</sup> "Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria"

"Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad"

En virtud de lo anterior, se tiene que la tarjeta profesional debe ser requerida para ejercicio de la profesión, en consecuencia, debe exigirse al elegible al momento de realizar el respectivo nombramiento y posesión, más no para su admisión en el Proceso de Selección.

Así las cosas, se consideran improcedentes las solicitudes de exclusión elevadas por la Gobernación del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar por improcedente, las solicitudes de exclusión presentadas por la Gobernación del Valle del Cauca, frente a los siguientes elegibles:**

EMPLEO	ELEGIBLE	CEDULA
54866	OSCAR JULIAN BEJARANO VARELA	16455938
54866	DIEGO FERNANDO CARDOZA	72226389
54866	DAMARIS MORENO PORTILLA	67005410
54938	PAOLA ANDREA OSPINA VIDAL	29877082
54957	YULI DASSIER REYES ANGULO	25600035
54957	JAVIER LLANOS PEREA	72146080
54970	JASSON FABIAN GALVIS GARCIA	94282827
54970	JHON FERNANDO ESPINOSA RAMIREZ	1130640954
55053	FERNANDO BOTERO MUÑOZ	94410048
55054	DIEGO FENANDO OSPINA TORO	16220598
55056	CÉSAR ANDRÉS GUARNIZO MAYOR	1113646499
55061	GIAN CARLO ANDRES ALFONSO RIVERA	1022362247
55112	MANUEL ARMANDO ARTEAGA PATIÑO	12965884
55114	OSCAR RIVERA ORTIZ	93404394
55119	YOLIMA FERNÁNDEZ RIASCOS	29115757
55121	SHIRLEY PAHOLA TAMAYO ANDRADE	38888684
55144	MONICA ALEXANDRA SARRIA CALERO	38562941
55160	GEOVANNA EUGENIA PERLAZA ESPITIA	66770566
55167	JULIAN ANDRES MARTINEZ PARRA	76323493
73814	DORA MARIA RUIZ JIMENEZ	66943954
74046	JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ	86007760
74118	HERMAN MONTOYA LLANTEN	76307275

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido de la presente resolución a los correos electrónicos de los elegibles, registrados al momento de la inscripción, tal como se señala a continuación:**

ELEGIBLE	CORREO ELECTRÓNICO
OSCAR JULIAN BEJARANO VARELA	oscarjulian.bejarano@gmail.com
DIEGO FERNANDO CARDOZA	diegofcardoza@hotmail.com
DAMARIS MORENO PORTILLA	damar3010@gmail.com
PAOLA ANDREA OSPINA VIDAL	paosvi@hotmail.com
YULI DASSIER REYES ANGULO	yulidassier@yahoo.es
JAVIER LLANOS PEREA	unicamentejavier@gmail.com
JASSON FABIAN GALVIS GARCIA	jassongalvis@yahoo.es
JHON FERNANDO ESPINOSA RAMIREZ	geniusprof@hotmail.com
FERNANDO BOTERO MUÑOZ	fbotero.tesoreria@gmail.com
DIEGO FENANDO OSPINA TORO	diegofernando.ospina@hotmail.com
CÉSAR ANDRÉS GUARNIZO MAYOR	guarnizo.mayor@gmail.com
GIAN CARLO ANDRES ALFONSO RIVERA	gianc_511@hotmail.com
MANUEL ARMANDO ARTEAGA PATIÑO	armanarteaga@yahoo.es

"Por la cual se rechazan por improcedente las solicitudes de exclusión de algunos elegibles de las listas conformadas para la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del Proceso de Selección No - 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad"

OSCAR RIVERA ORTIZ	oscarrivera1@gmail.com
YOLIMA FERNÁNDEZ RIASCOS	yolifer2525@gmail.com
SHIRLEY PAHOLA TAMAYO ANDRADE	paolita148@hotmail.com
MONICA ALEXANDRA SARRIA CALERO	monicasarriak@hotmail.com
GEOVANNA EUGENIA PERLAZA ESPITIA	geoperla72@hotmail.com
JULIAN ANDRES MARTINEZ PARRA	julianandresmartinez@gmail.com
DORA MARIA RUIZ JIMENEZ	domaruij77@gmail.com
JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ	jsepulvedamartinez@yahoo.com
HERMAN MONTOYA LLANTEN	montoya.herman@gmail.com

**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar la presente decisión a la Dra. Clara Luz Roldán González - Gobernadora del Valle del Cauca a la dirección Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco- Santiago de Cali.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 25-02-2020



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho   
Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección   
Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección 